



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ

NUMERO DE CONTRATO		051-CENACIBAGUÉ-2025
CLASE DE CONTRATO		COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACION		PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 068-CENACIBAGUE-2025
OBJETO		LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025.
DATOS DEL CONTRATANTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE
	ORDENADOR DEL GASTO:	Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA Ordenador del Gasto CENAC IBAGUE
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
	NIT.	900830516-4
	REPRESENTANTE LEGAL	DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ
	C.C	1.073.716.815
	DIRECCION	Calle 51 A-35 Avenida 1 Era De Mayo - Carrera 24 A 74 63 Piso 2 de Bogotá
	CORREO ELECTRONICO	solucionesmontgomery@gmail.com
	TELEFONO	3102763122
ENTIDAD BANCARIA	No. CTA	100888076469
	CLASE	CUENTA DE AHORROS
	BANCO	Iris - CF Compañía de Financiamiento S.A.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHENTA PESOS IVA INCLUIDO (\$169.607.080,00) MCTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION		El plazo de ejecución previsto será hasta el quince (15) de noviembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$ 130.125.845,53) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. No. 7525 del 11 de marzo de 2025 , con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)” RECURSO 10 CSF
FECHA SUSCRIPCION	Con el estado firmado en plataforma SECOPII

El suscrito Señor **Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA** identificado con la cédula de ciudadanía 11.325.558, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE, según Orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ “CENAC IBAGUE”** con NIT: : **800.130.740-1**, por una parte y por otra parte la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS** con NIT 900830516-4, representada legalmente por DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1073716815, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la entidad elaboró los estudios previos, aviso de convocatoria, pre pliegos, pliegos de condiciones y resolución de apertura, los cuales se encuentran publicados en el portal de contratación SECOPII. **2.** Que para atender este gasto, la Entidad cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7525 del 11 de marzo de 2025, por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHENTA PESOS IVA INCLUIDO (\$169.607.080,00) MCTE**, bajo los rubros presupuestales **No A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)” RECURSO 10 CSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL IBAGUE. **3.** Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública, así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento del **Proceso de Selección Por Subasta Inversa Electrónica N° 068-CENACIBAGUE-2025**. **4.** Que mediante Resolución acto administrativo, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN** Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° **068-CENACIBAGUE-2025**, cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025**. **5.** Que de conformidad con el Comité de Adquisiciones, recomendó adjudicar el contrato a la **SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS** con NIT 900830516-4, representada legalmente por DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1073716815. **6.** Que quienes suscriben el presente contrato de compraventa, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con **PATRIA HONOR LEALTAD**

los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 7. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es **LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$ 130.125.845,53)**, que incluye impuestos y demás erogaciones, de acuerdo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP N°. No. 7525 del 11 de marzo de 2025**, con cargo a los rubros presupuestal **No A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**”, RECURSO 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENAC REGIONAL IBAGUE**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2025, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	REC	UNIDAD	CANT. CIVILES	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	BAAID5	1	1.229.036,81	1.210.806,57	18.230,24
			BAS06	58	72.513.171,88	57.629.291,62	14.883.880,26
			BICAI	20	23.351.699,42	17.600.580,97	5.751.118,45
			BIPAT	21	25.809.773,04	17.119.708,92	8.690.064,12
			BIROK	15	18.435.552,17	12.487.061,18	5.948.490,99
			BR06	11	13.519.404,93	10.888.931,79	2.630.473,14
			CENAC IBAGUÉ	6	7.374.220,87	6.609.923,64	764.297,23
			CODI5	6	7.374.220,87	6.579.540,84	794.680,03
VALOR TOTAL					169.607.080,00	130.125.845,53	39.481.234,47

El presupuesto del presente contrato se consumirá acorde a los precios ofertados por **EL CONTRATISTA** en su oferta en el SECOP II, así:

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD PRENDAS	CANTIDAD PERSONAS	CANT. TOTAL PRENDAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (Si aplica)	PRECIO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO (Si aplica)
Dotación personal femenino								
Auxiliar administrativo-auxiliar registro y control documentación-técnico administrativo-técnico auxiliar contable-técnico auxiliar de presupuesto (JEF-DIV)-técnico sistemas								
1	53101904	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL FEMENINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR CHAQUETA, BLUSA Y PANTALÓN. (COLOR OPCIONAL) SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CHAQUETA ÍTEM 3.1.1.1.1 PG. 6 / BLUSA ÍTEM 3.1.1.5 PG. 8 / PANTALÓN ÍTEM 3.1.1.1.3 PG. 6.	UN	3	31	93	219.805,66	20.441.926,38
2	53111802	ZAPATO EJECUTIVO PARA DAMA SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 1 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.2.2 PG.1. (COLOR OPCIONAL)	PAR	3	31	93	120.030,38	11.162.825,34
Aseo - Sastre Femenino								
3	53102700	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL FEMENINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UN	3	15	45	123.181,18	5.543.153,10
4	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	3	15	45	73.068,49	3.288.082,05
Cocinero Femenino								
5	53102700	DISEÑO 1: UNIFORME DE COCINERO FEMENINO: BLUSA, PANTALÓN, DELANTAL Y GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMATIVA.	UN	3	13	39	170.293,13	6.641.432,07
6	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	3	13	39	73.068,49	2.849.671,11
Mesa y Bar Femenino								
7	53102700	DISEÑO 1: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR <i>PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ</i> ; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	1	1	1	227.532,62	227.532,62
8	53102700	DISEÑO 2: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR <i>AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA</i> ; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	1	1	1	227.532,62	227.532,62
9	53102700	DISEÑO 3: UNIFORME PERSONAL FEMENINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO. COLOR. <i>PALO</i>	UN	1	1	1	227.532,62	227.532,62

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

		DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS; SEGÚN NORMA NO.SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0						
10	53111602	CALZADO CASUAL PARA DAMA SEGÚN: DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0361	PAR	3	1	3	120.030,38	360.091,14
Musico Femenino								
11	53102700	DISEÑO 1. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER NEGRO, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG. 46 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No 8	UN	2	3	6	252.814,02	1.516.884,12
12	53101900	DISEÑO 2. VESTIDO FEMENINO MUSICOS: COMPUESTO POR BLAZER PALO DE ROSA, PANTALON Y BLUSA STRAPLE, PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRÍO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO No. 9	UN	1	3	3	252.814,02	758.442,06
13	53101900	CALZADO DE CALLE PARA DAMA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	3	3	9	122.656,04	1.103.904,36
Peluquero Femenino								
14	53102704	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA FEMENINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UN	3	5	15	128.732,59	1.930.988,85
15	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	1	5	5	73.068,49	365.342,45
16	53111602	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	2	5	10	150.037,98	1.500.379,80
Dotación Personal Masculino								
Administrativo Masculino								
17	53101902	DISEÑO 1: VESTIDO FORMAL MASCULINO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR SACO, CAMISA PANTALÓN Y CORBATA (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA ÍTEM 3.1.2.2 PG. 12 PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12 CORBATA ÍTEM 3.1.2.4.	UN	3	10	30	302.851,70	9.085.551,00
18	53111601	ZAPATO EJECUTIVO PARA CABALLERO SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL 2 (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 , 02 NEGROS SUELA BLANCA Y 1 CAFÉ	PAR	3	10	30	119.130,16	3.573.904,80
19	53102704	BATAS DE USO GENERAL; VESTUARIO PERSONAL DE TÉCNICOS, AUXILIARES DE ARCHIVO, SEGÚN INSTRUCTIVO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 04684 I INT -0 - ÍTEM NO 3.1.13.2 (COLOR OPCIONAL)	UN	3	3	9	72.018,22	648.163,98
Arte Circense Masculino								
20	53101604	DISEÑO 1: ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO (COMPUESTO POR CHAQUETA, CAMISETA, PANTALONETA Y PANTALÓN) CAMISETA: SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2. E.T. NO 04691 PAGINA NO 10 - 11 COLOR: GRIS PLATA ÍTEM 3.2.1 TABLA 5. CHAQUETA, PANTALONETA Y PANTALÓN	UN	3	1	3	253.564,21	760.692,63

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

		COLOR: AZUL REY. SEGÚN INSTRUCTIVO N° 2 ÍTEM 3.2.1 TABLA 6. PAGINA NO 12						
21	53111602	CALZADO: PARA PERSONAL ARTE CIRCENSE PARA CABALLERO ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLOR BLANCO.	PAR	3	1	3	150.037,98	450.113,94
Aseo - Sastre Masculino								-
22	53102700	DISEÑO 1: UNIFORME SERVICIOS GENERAL MASCULINO - SASTRE CLIMA CÁLIDO (COLOR OPCIONAL) - DE ACUERDO A JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695-INT-0 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO.	UN	3	4	12	124.681,55	1.496.178,60
23	53102704	CALZADO PERSONAL SERVICIOS GENERAL - SASTRE MASCULINOS COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA: 70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	3	4	12	73.068,49	876.821,88
Conductor Masculino								-
24	53101900	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL CONDUCTOR COMPUESTO POR PANTALÓN HABANO SEGÚN FICHA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/ INT-0 CAMISETA TIPO POLO COLOR SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/ INT-0. CHALECO SEGÚN FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00177/ INT-0.	UN	3	13	39	204.801,86	7.987.272,54
25	53111601	CALZADO PARA EL PERSONAL CONDUCTOR MASCULINO: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD 0292-A1.	PAR	3	13	39	139.010,19	5.421.397,41
Director Banda Masculino								-
26	53101900	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO DIRECTOR BANDA COMPUESTO POR UNIFORME NEGRO CHALECO SMOKING (SMOKING - PANTALÓN - CAMISA DE COLOR BLANCA - CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	1	1	1	303.451,85	303.451,85
27	53101900	DISEÑO 2: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- GRIS JASPEADO - CAMISA AZUL CELESTE Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	1	1	1	298.575,62	298.575,62
28	53101900	DISEÑO 3: VESTUARIO PERSONAL DE MÚSICO MASCULINO COMPUESTO POR: (CHALECO- PANTALÓN AZUL COBALTO - CAMISA ROSADA Y CORBATA); ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/ INT-0	UN	1	1	1	289.573,33	289.573,33
29	53111602	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO CLIMA CÁLIDO - DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD0361	PAR	3	1	3	119.130,16	357.390,48
Electricista Masculino								-
30	46181500	OVEROL ENTERIZO (ANTIESTÁTICO) VESTUARIO PARA PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA - ELECTRICISTA DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0272. (COLOR OPCIONAL)	UN	3	4	12	161.515,90	1.938.190,80
31	53111601	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELÉCTRICA PARA CABALLERO PERSONAL TÉCNICO ELECTRICISTA: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04719/SST-0 COLOR NEGRO Y BEIGE	PAR	3	4	12	110.653,01	1.327.836,12
Mantenimiento - Mecánico - Carpintero Masculino								-
32	46181500	OVEROL ENTERIZO (ANTI MANCHA) VESTUARIO PERSONAL PARA CARPINTERO -MANTENIMIENTO GENERAL - MANTENIMIENTO	UN	3	10	30	107.577,22	3.227.316,60

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

		INSTALACIONES - TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL - TÉCNICO MECÁNICO DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0084-A2 (COLOR OPCIONAL)						
33	53111601	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA PARA CABALLERO MANTENIMIENTO GENERAL: SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0 COLOR NEGRAS Y BEIGE	PAR	3	10	30	109.152,63	3.274.578,90
Mesa y Bar Masculino								-
34	53102700	DISEÑO N° 1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. CAMISA COLOR GRIS AZULOSO; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	1	1	1	260.315,93	260.315,93
35	53102700	DISEÑO N° 2 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. GRIS RATÓN CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	1	1	1	260.315,93	260.315,93
36	53102700	DISEÑO N° 3 UNIFORME PERSONAL MASCULINO, MESA Y BAR. COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALÓN. COLOR. AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA; SEGÚN NORMA NO. SEGÚN NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT-0	UN	1	1	1	260.315,93	260.315,93
37	53111602	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL: DESCRIPCIONES DE ACUERDO NTMD-0361	PAR	3	1	3	119.130,16	357.390,48
Musico Masculino								-
38	53101900	DISEÑO 1: UNIFORME NEGRO - CHALECO SMOKIN PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 1	UN	1	19	19	303.451,85	5.765.585,15
39	53101900	DISEÑO 2: UNIFORME GRIS PLATA JASPEADO Y CAMISA AZUL CELESTE- PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 2	UN	1	19	19	298.575,62	5.672.936,78
40	53101900	DISEÑO 3: UNIFORME AZUL COBALTO Y CAMISA ROSADA PERSONAL DE MUSICOS.: PRENDAS DE VESTIR DE ACUERDO A NTMD-04692 PAG.38 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CÁLIDO Y FRIO. RAD. 2022218002433833 17-FEB-2022) GRAFICO 3	UN	1	19	19	289.573,33	5.501.893,27
41	53111602	CALZADO: (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ACUERDO NTMD-0361 CALZADO PARA CABELLERO. (RADICADO 2022218002433833 17-FEB-2022)	PAR	3	19	57	119.130,16	6.790.419,12
Orientador Espiritual Masculino								-
44	53101902	DISEÑO NO 1 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR SACO, CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) SACO ÍTEM 3.1.2.1.1 PG. 11 CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UN	1	1	1	329.108,35	329.108,35
45	53101902	DISEÑO NO 2 VESTIDO FORMAL MASCULINO: COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN (COLOR OPCIONAL); SEGÚN: INSTRUCTIVA DOTACIÓN CIVIL1 (NTMD-0359) CAMISA TIPO DE CUELLO CLERGYMAN Y PANTALÓN ÍTEM 3.1.2.1.2 PG. 12	UN	2	1	2	283.571,81	567.143,62
46	53101902	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL SEGÚN: INSTRUCTIVO DOTACIÓN CIVIL (NTMD-0361) ÍTEM 3.1.3.1 PG. 12 (COLOR OPCIONAL)	PAR	3	1	3	119.130,16	357.390,48
Panadero - Cocinero Masculino								-
47	53102700	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL DE PANADERO - COCINERO MASCULINO COMPUESTO POR: CAMISAS PARA PANADERO, CAMISETA; PANTALÓN PARA PANADERO, DELANTAL PARA PANADERO, GORRO. ESTABLECIDO EN LA NORMA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0 COLOR DE ACUERDO A NORMA.	UN	3	4	12	173.293,87	2.079.526,44

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1



48	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS.	PAR	3	4	12	73.068,49	876.821,88
Peluquero Masculino								
49	53102704	DISEÑO 1: VESTUARIO PERSONAL ESTILISTA MASCULINO COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN BOTA RECTA (ANTI FLUIDO) (COLOR OPCIONAL) SEGÚN FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT	UN	3	2	6	139.610,35	837.662,10
50	53111602	CALZADO COMPOSICIÓN EVA (COMPRIMIDA) SISTEMA DE FABRICACIÓN: MATERIAL INYECTADO EN MATERIAL SINTÉTICO. SUELA:70% SINTÉTICO - 30% CAUCHO MÍNIMO CON SUELA DE ALTA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS IMPERMEABILIZANTE QUE EVITA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, SIN TACÓN DE ACUERDO A OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 6 - 7). COLORES VARIADOS	PAR	1	2	2	73.068,49	146.136,98
51	53111602	ZAPATILLA DEPORTIVA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECINAS OFICIO NO. 2021218002318753 DE FECHA 26 FEB 2021 (PÁG. 7 - 9). COLORES SURTIDOS.	PAR	2	2	4	150.037,98	600.151,92
TOTAL					138		8.752.691,20	130.125.845,53

Listado de personal

DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO			
NO.	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
1	AA16	PAREDES MÉNDEZ LIZETH	BAS06
2	AA12	SANDOVAL MURILLO MYRIAM	BAS06
3	AA12	SOSA DEYSI JOHANNA	BAS06
4	AA12	ALBA PIRABAN ADRIANA	BICAI
5	AA12	HERNÁNDEZ CUELLAR DIANA ROCIO	BICAI
6	AA12	RODRÍGUEZ MENDOZA NURY	BICAI
7	AA12	ARCHILA TORRES NANCY MARICELA	BIPAT
8	AA12	LEAL BETANCUR SANDRA MILENA	BIPAT
9	AA12	ZABALA HUESO SANDRA MILENA	BIPAT
10	AA12	FALLA MONTOYA JESSICA	BIROK
11	AA12	GONZÁLEZ CASTILLO INGRID MARCELA	BIROK
12	AA12	ORTIZ RUBIANO CLAUDIA ELIANA	BIROK
13	AA12	RINCÓN VILLAMIL MARITZA	BIROK
14	AA12	BONILLA ARIAS ANA DEISY	CBR06
15	AA12	CAMPOS ORTEGÓN LEIDY ALEJANDRA	CBR06
16	AA12	CÁRDENAS SALAZAR HERLY ESPERANZA	CBR06
17	AA12	FLÓREZ BARAHONA AVILCIA YURANI	CBR06
18	AA12	GONZÁLEZ ARIAS SANDRA PATRICIA	CBR06
19	AA12	RODRÍGUEZ SANTANA LEIDI JOHANNA	CBR06
20	AA16	YANDUN BENAVIDES SONIA DEL CARMEN	CBR06
21	AA12	LUGO GÓNGORA LUISA FERNANDA	CODI5
22	AA12	MELO RODRÍGUEZ FLOR MARCELA	CODI5
23	AA12	RAMÍREZ ESPINOSA LIZBEY	CODI5

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

24	AA12	VILLALBA RUBIO MARISOL	CODI5
		AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACIÓN	
25	AS12	BURBANO ROSERO MARY YOLANDA	BIROK
		TÉCNICO ADMINISTRATIVO	
26	TA18	TORO BOTERO MÓNICA CRISTINA	CODI5
		TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE	
27	TA14	CÁRDENAS GARCÍA SANDRA JANNETH	CENACIBA
28	TA21	OROZCO CHÁVEZ ERIKA ROCIO	CENACIBA
29	TA21	PÉREZ LÓPEZ JANNETTE OMAIRA	CENACIBA
		TÉCNICO AUXILIAR DE PRESUPUESTO (JEF-DIV)	
30	TA18	ORTIZ OVIEDO KAREN ISLENA	CENACIBA
		TÉCNICO SISTEMAS	
31	TA12	OSORIO GUTIÉRREZ BIBIANA ANDREA	BAS06
		ASEO	
32	AA16	MARÍN VALENZUELA BELLANIRE	BAS06
33	AA12	REY VARGAS MABEL LORETTY	BAS06
34	AA12	ALVINO HERNÁNDEZ NELLY	BICAI
35	AA12	DEVIA BUSTOS MELIDA	BICAI
36	AA12	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ANUNCIACIÓN	BICAI
37	AA12	JIMÉNEZ GALLEGO MARTA ISABEL	BIPAT
38	AA12	MAZABEL CABRERA MAILEN	BIPAT
39	AA12	MONSALVE PALACIO VIRGY	BIPAT
40	AA12	PULIDO AMAYA MÓNICA	BIPAT
41	AA12	RAMÍREZ GUZMÁN INGRY JOHANA	BIPAT
42	AA12	SIERRA BONILLA ANA MERCEDES	BIROK
43	AA12	SORIANO RUIZ MARÍA DEL PILAR	BIROK
44	AA12	SÁNCHEZ COCA LAURA MARLEN	CBR06
		SASTRE	
45	AS12	QUESADA GARCÍA SANDRA MILENA	BAS06
46	AS12	FRANCO PÉREZ BLANCA ESPERANZA	BIROK
		COCINERO	
47	AS12	AGUILAR ALFONSO MARÍA CLEMENCIA	BAS06
48	AS12	BRIÑEZ POLANIAS MARY HERLINDA	BAS06
49	AS12	CAICEDO CAMACHO ANGELICA MARÍA	BAS06
50	AS12	CASTRO GUERRERO MIRALBA	BAS06
51	AS12	PIEDRAHITA OSSA ISMENIA	BAS06
52	AS12	RADA CRUZ DEYANIRA	BAS06
53	AS12	RADA CRUZ MARTHA CECILIA	BAS06
54	AS12	TÉLLEZ JIMÉNEZ EDNA MILENA	BAS06
55	AS12	BARRAGÁN ZUÑIGA ESTELLA	BICAI
56	AS12	LUGO FONSECA MARIA BLAIR	BICAI
57	AS12	MARÍN CASTRO LADY PAOLA	BIPAT
58	AS12	RUBIO VERA YENNY CAROLINA	BIPAT
59	AS12	BARAJAS LARA KARINA LISSETH	BIROK
		MESA Y BAR	
60	AS12	GUTIÉRREZ ARDILA JEIMMY LICETH	BIROK
		MÚSICO	
61	AA16	GUTIÉRREZ QUINTANA DIANA MILENA	BAS06
62	AA12	LAMPREA LOZANO BLANCA LUCERO	BAS06
63	AA12	SAAVEDRA ARCINIEGAS PAOLA ANDREA	BICAI
		PELUQUERO	
64	AS12	ARIAS VÁSQUEZ MARÍA PATRICIA	BAS06
65	AS12	CARRILLO OVANDO MAGDA YORLENY	BAS06
66	AS12	PEDRAZA DURAN DEYANIRA	BIROK

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1



67	AS19	ORTIZ ANGULO YUDY GUISELLE	BIROK
68	TS11	DUSAN RUBY CLARENA	BIPAT
DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
69	AA12	GONZÁLEZ CASTILLO ANDRÉS FELIPE	BAS06
70	AA12	CASTRO DIAZ JAVIER	BICAI
71	AA12	SUAREZ MORALES JAIME ALBEY	BICAI
AUXILIAR ARCHIVO			
72	AA12	MARTÍNEZ ARIZA ALEJANDRO	BIPAT
73	AA12	FAJARDO ORTIZ JUAN CARLOS	CBR06
74	AA12	MEDINA MORA YONATHAN ÁNGEL	CODI5
AUXILIAR TESORERÍA Y CONTABILIDAD			
75	AA12	RAMOS MONSALVE JUAN CARLOS	CENACIBA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO			
76	TA19	CONDE ESQUIVEL MARCO ANTONIO	BAS06
TÉCNICO AUXILIAR CONTABLE			
77	TA21	MACHADO BONILLA NEIBERTH GEOVANNY	CENACIBA
TÉCNICO REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACIÓN			
78	TS11	PINILLA OCAMPO JORGE ERMINSO	BAS06
ARTE CIRCESE			
79	AS12	BORJA PABLO DANIEL	BAAID5
ASEO			
80	AS12	CRUZ RODRÍGUEZ WILLIAM	BAS06
81	AS12	OTALVARO GARCÍA JUAN DE LA ROSA	BAS06
82	AS12	RINCÓN CHAVARRO EDISSON ANDRÉS	BIPAT
SASTRE			
83	AS12	VANEGAS PARRADO ALBERTO	BICAI
CONDUCTOR			
84	AS12	CALLEJAS BURGOS WILLIAM	BAS06
85	AS12	CÁRDENAS JOSÉ OLIMPO	BAS06
86	AS12	MOLINA BELTRÁN JOSÉ JAVIER	BAS06
87	AS12	MUNERA HERNÁN DARÍO	BAS06
88	AS12	MUÑOZ GARZÓN DOMINGO	BAS06
89	AS12	PAQUE QUINTERO ALEJANDRO	BAS06
90	AS12	ALAPE JOSÉ ARTURO	BICAI
91	AS12	DÍAZ LASSO GILDARDO	BICAI
92	AS12	NIETO MÉNDEZ WALTER ALDAVER	BICAI
93	AS12	CASTILLO LÓPEZ LUIS ENRIQUE	BIPAT
94	AS12	PÉREZ VILLA JAIME ALFONSO	BIPAT
95	AS12	OLIVOS UYABAN ALVARO	BIROK
96	AS12	RODRÍGUEZ URIBE JELIER LIBER	CBR06
DIRECTOR DE BANDA			
97	OD12	VEGA JOSÉ DANIEL	BAS06
ELECTRICISTA			
98	AS12	BUSTOS GUZMÁN YARMAY	BAS06
TÉCNICO ELECTRICISTA			
99	TS11	GÓMEZ GARCÍA VICENTE	BAS06
100	TS12	MÉNDEZ CARDOZO CESAR AUGUSTO	BAS06
101	TS11	VERGARA SERRATO DAGO YIMER	BIPAT
MANTENIMIENTO GENERAL			
102	AS12	FLÓREZ RODRÍGUEZ WILLIAM SANTOS	BAS06
103	AS12	ALVINO HERNÁNDEZ RODISSON	BICAI
104	AS12	NEIZA GONZÁLEZ ADRIANO	BIROK
105	AS12	SUAREZ BARRERO STIVEN ALEJANDRO	BIROK

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1



106	AS12	ROJAS GÓMEZ EDGAR FREDY	CBR06
		MANTENIMIENTO INSTALACIONES	
107	AS12	RINCÓN PARRA JOAQUÍN EMILIO	BIPAT
		TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL	
108	TS17	PÉREZ MAHECHA JUAN CARLOS	BIPAT
		TÉCNICO MECÁNICO	
109	TS11	ACONCHA MARTÍNEZ JHON ALEXANDER	BAS06
110	TS11	MOLANO SALINAS JOSÉ NELSON	BIPAT
		CARPINTERO	
111	AS12	DONOSO GRACIA JESÚS ALFREDO	BICAI
		MESA Y BAR	
112	AS12	OYOLA POLOCHE ESTEBAN	BICAI
		MÚSICO	
113	AS12	ACOSTA AMAYA JULIO ALBERTO	BAS06
114	AS12	BONILLA MARTÍNEZ JOHN NOEL	BAS06
115	AS12	CERQUERA JARAMILLO ALEXANDER	BAS06
116	AS12	FLÓREZ ARDILA ALIRIO	BAS06
117	AS12	LIZCANO QUINTERO ORLANDO	BAS06
118	AS12	MEDINA CORREA RODRIGO ALEJANDRO	BAS06
119	AS12	MORALES PEÑA GERMAN HELIODORO	BAS06
120	AS12	MORENO CAMPOS ROOSVELT	BAS06
121	AS12	ORTIZ ORJUELA HÉCTOR MANUEL	BAS06
122	AS12	OSPINA VERA JAIME WILSON	BAS06
123	AS12	PARRA ARANDA EDWIN	BAS06
124	AS12	PINTO LEYVA DIEGO ALEXANDER	BAS06
125	AS12	PINTO MERA JUAN MIGUEL	BAS06
126	AS12	REYES TRIANA ALEXANDER	BAS06
127	AS12	RIVERA CONDE JUAN JOSÉ	BAS06
128	AS12	ROJAS GALEANO ELMERS ARLEIDY	BAS06
129	AS12	SANDOVAL TORRES MARCELO	BAS06
130	AS12	TRUJILLO CORREA HUGO ARMANDO	BAS06
131	AS12	VARGAS MUÑOZ DANILO	BAS06
		ORIENTADOR ESPIRITUAL MASCULINO	
132	OE13	RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ JULIÁN ENRIQUE	BIPAT
		PANADERO	
133	AS12	DÍAZ MORENO EDGAR LEONARDO	BAS06
134	AS12	TORRES REYES JUAN CARLOS	BICAI
		COCINERO	
135	AS12	TRIANA GUTIÉRREZ LUIS ALBERTO	BAS06
136	AS12	ROZO BARRERO LEONARDO	BIPAT
		PELUQUERO	
137	AS12	CÁRDENAS RODRÍGUEZ WILSON ARTURO	BAS06
138	AS12	BEDOYA CUBILLOS ÁNGEL ALBERTO	BICAI

PARAGRAFO PRIMERO: Ordénese a la Oficina de Presupuesto reducir y liberar el CDP por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE IVA INCLUIDO (\$39.481.234,47)**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7525 del 11 de marzo de 2025.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1



CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así: Se efectuará **ÚNICO PAGO** mediante giro directo según facturación presentada por el contratista de acuerdo con los requerimientos efectuados por el contratante, dentro de los TREINTA (30) días al acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista. b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC). c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **Facturación electrónica** El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos. **PARAGRAFO PRIMERO.-** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012. **PARAGRAFO TERCERO.-** La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes. **PARAGRAFO CUARTO.-** Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #15-01-03-037; Contrato N° xxx Asunto: **LA ADQUISICIÓN DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025**, correo del supervisor gustavo.ramos@ejercito.mil.co. **Nota: De acuerdo al presente objeto contractual, se dará aplicación al Impuesto al timbre del 1% conforme a lo establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario, Modificado por el Artículo 8 del Decreto 175 de 2025, de acuerdo al valor estimado del contrato a celebrarse el cual es superior a 6.000 UVT (\$298.794.000).** **PARÁGRAFO UNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, **EL CONTRATANTE**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** Los bienes a suministrar objeto del presente contrato deberán ejecutar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones definitivo – en los anexos técnicos y en la oferta del **CONTRATISTA** que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS**
PATRIA HONOR LEALTAD

ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
EL CONTRATISTA en correspondencia a su oferta certificó el cumplimiento de las siguientes condiciones adicionales, las cuales hacen parte integral del presente contrato:

ITEM	REQUISITO
1	El contratista garantiza el cumplimiento a los lineamientos y especificaciones dadas por el Ejército Nacional mediante ficha técnica contempladas en cada ítem del anexo 2.
2	El contratista cumplirá con lo requerido en el VESTUARIO DEL PERSONAL DE PELUQUEROS -ESTILISTA-ASEO MUJERES Y HOMBRES -SASTRE -CHEF-COCINEROS- (DEBE LLEVAR EL ESCUDO DE LA FUERZA)
3	El contratista garantiza que cumplirá con los métodos de ensayo verificación de la Confección y características dimensionales: MÉTODOS DE ENSAYO Verificación de la Confección y características dimensionales: La verificación de la confección debe ser efectuada mediante inspección visual. La verificación de las dimensiones debe efectuarse con instrumento que, de la exactitud requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y medición general. Composición de la tela: Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. Determinación del peso por longitud y por Área: Se efectúa de acuerdo a lo indicado en NTC230 método 5. Determinación del color: Se efectúa de acuerdo a la escala de colores PANTONE TPX. Normas que deben consultarse: Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. NTC 481. TEXTILES. Análisis cuantitativo de fibras NTC 230 DETERMINACION DE LA MAS POR UNIDAD DE ÁREA (PESO) DE TELA.
4	PRENDAS El contratista garantiza que en caso de encontrarse alguna anomalía en la calidad de los elementos, durante el proceso de distribución o durante su uso, debe reemplazar los elementos defectuosos o dañados por nuevos de iguales o mejores condiciones.
5	ROTULADO Y FICHA TÉCNICA: El contratista garantiza que los elementos de muestra aportados deben ser rotulados de acuerdo a la naturaleza de los mismos indicado como mínimo; marca, composición y talla de elementos.
6	El contratista entregará CERTIFICADO DE LABORATORIO PRENDAS ANTIFLUIDOS adjuntar a cada uno de las prendas en el momento de la entrega el certificado de laboratorio donde certifique que las telas son anti fluidas, para el ítem personal de aseo, estilistas, cocineros y administradores de archivo.
7	El contratista entregará el CERTIFICADO OVEROL TECNICO ELECTRICISTA: El overol (antiflama) cumplirá las especificaciones técnicas establecidas, adjuntando a la prenda en el momento de la entrega el debido certificado de cumplimiento.
8	El contratista garantiza la entrega de los elementos en las cantidades y fechas que requiera la entidad señaladas en el contrato.
9	El contratista garantiza que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones y fichas técnicas requeridas por la entidad y que son de primera calidad
10	El contratista se compromete a garantizar que los materiales incorporados en el vestuario son nuevos y libres de defectos e imperfecciones
11	El contratista certificó que las prendas que se entreguen de acuerdo a las condiciones mínimas exigidas deberán tener adherida una marquilla, conforme a las condiciones propias de cada tipo de prenda dentro de la marquilla deberá llevar: composición de la materia prima utilizada para la confección del bien a ofrecer, talla, marca – origen del bien acorde con lo requerido en el anexo técnico y las instrucciones de lavado, esto aplicará para todas las prendas.
12	El contratista se compromete a entregar las prendas en ganchos individuales envueltas cubiertas bolsas plásticas y rotuladas con el nombre de cada persona y tallas a entregar.
13	El contratista se compromete a certificar la calidad del calzado; y mantendrá una garantía por 6 meses para cambios.
14	El contratista certificó que el Vestuario cumple con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
15	El contratista certificó, con relación al vestuario para dama y caballero, que todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. – El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia

PATRIA HONOR LEALTAD

ITEM	REQUISITO
	a la costura. Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
16	El contratista certificó: Con relación al calzado el oferente debe certificar que todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. – El cuero no debe presentar: (i) manchas; (ii) peladuras; (iii) exceso de pegantes; (iv) marcas de nuches y garrapatas; ni (v) rayones. – El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura. – El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado, que brinde confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. En el calzado de calle en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero. – Las punteras y los contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni dispares. – Los herrajes, hebillas y adornos metálicos deben ir derechos y nunca rayados, sucios o pelados. – (Cuando aplique) El brillo o acabado final del calzado debe ser homogéneo, sin manchas de grasa y sin dedos marcados. – Los resortes que sean incorporados deben estar limpios y sin roturas. La parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado. – Todos los zapatos deben llevar plantilla y sobre plantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. No deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las sobre - plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.
17	El contratista presentó declaración de conformidad con la siguiente información: a) Que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del elemento son completamente nuevos y libres de defectos e imperfecciones, b) Los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. c) Que la prenda está exenta de materiales y productos de acabado que puedan causar irritación sobre la piel o puedan ser perjudiciales para la salud del usuario. d) En el caso de emplearse fijadores para los colorantes, que éstos sean libres de formaldehídos. e) Que garantiza el cumplimiento de todos los requisitos exigidos de cada uno de los ítems en esta ficha técnica y que los elementos entregados no afectan la salud humana.
18	El contratista deberá enviarle al supervisor del contrato ficha técnica de la tela para los elementos que se consideren prendas de vestir emitida directamente por su fabricante y donde se indique las especificaciones de peso, composición y ancho.
19	El contratista cuenta con personal idóneo y medios logísticos que garanticen continuamente la entrega de los ELEMENTOS DE DOTACION CIVIL, en el sitio donde determine la entidad sin generar ningún tipo de sobre costo.
20	El contratista certificó que los elementos de dotación civil, serán suministrados por el contratista conforme a las especificaciones técnicas establecidas; de la misma manera la condición de estos no será diferente a NUEVO DE FABRICA.
21	El contratista certificó, que durante la entrega de los elementos y/o insumos se deben tomar y poner en práctica todas las normas de seguridad industrial vigentes, con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labora en las unidades como del personal que realiza la entrega.
22	El contratista certificó, al momento de presentar su oferta, se compromete que está en capacidad asumir fletes, asumir los costos de transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar.
23	El contratista se compromete a presentar el muestrario de telas y/o colores (previa coordinación con los supervisores del contrato) a fin de establecer en qué tonalidad se requiere cada uniforme de acuerdo a instructivo de dotación; igualmente deberá presentar modelo de zapatos formal de dama y caballero el cual debe de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso, con el fin de ser aprobadas por los supervisores del contrato y satisfacer el interés general.
24	CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS. El contratista certificó que la confección de las prendas será realizada de acuerdo al tallaje, color, calidad de materia prima y modelo aprobado con anterioridad a la confección de los trajes por los supervisores del contrato con acompañamiento del comité técnico evaluador (previa verificación de la tonalidad de las telas presentadas por el oferente que resultare adjudicatario). Para este efecto, el proponente deberá presentar ficha técnica de cada uno de las materias primas integrantes del ítem y necesarios en su fabricación, describiendo las especificaciones técnicas de estas materias primas, la marca, el fabricante, medidas, peso, entre otros. Igualmente para la toma de medidas del personal beneficiario se deberá <u>contar con personal suficiente para tomar las medidas (mínimo 3 sastres)</u> en los lugares de ejecución de la manera más rápida posible, para esto se realizará un cronograma para la toma de tallas, en coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que se realizarán en días hábiles

ITEM	REQUISITO		
	UNIDAD	LUGAR DE TOMA DE MEDIDAS	Máximo PLAZO para tomar medidas
	BACOM2	Ibagué - : Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)	5 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO
	BAS06		
	BIROK		
	CBR06		
	CENACIBA	Ibagué - : Quinta división Calle. 12 # 8 – 122 Barrio ANCON	3 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO
	CODI5		
	ZON06		
	BAAID5		
	BICAI	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo	3 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO
	COZEU		
	BIPAT	Honda - Tolima - CARRERA 22 #2-22 MESETA EL TRIUNFO	3 DÍAS POSTERIORES AL ACTA DE INICIO
	<p>Con el fin de evitar devoluciones por inconvenientes en el recibo de la dotación en cuanto a tallas, el oferente se comprometerá a llevar formato de planilla impreso para diligenciar al momento de tomar las medidas que contendrá como mínimo:</p> <p>TITULO: PLANILLA DE TOMA DE MEDIDAS NOMBRE DEL BENEFICIARIO CEDULA GRADO TIPO DE VESTUARIO TIPO DE CALZADO TABLA DE MEDIDAS A TOMAR NUMERO DE CALZADO SE DEJARÁ COPIA DE ESTO A UN ENCARGADO POR UNIDAD COMO INFORMAITVO. NO SE FIRMARÁ POR PARTE DEL BENEFICIARIO. NO SE PUEDE ANEXAR ÉSTE COMO EVIDENCIA DE ENTREGA, PORQUE SOLO ES PARA TOMA DE MEDIDAS.</p>		
25	El contratista se compromete en caso de resultar adjudicatario deberá anexar la planilla por unidades donde relacione el nombre completo, cargo, material entregado, firma y huella.		
26	EMPAQUE GENERAL DE VESTUARIO: El contratista certificó deberá entregar la dotación agrupada por orden alfabético del primer apellido del funcionario beneficiario de la dotación, en cajas de cartón debidamente membretada con el rango de las letras que contiene la caja, número de paquetes de uniforme, cantidad total de uniformes, número de contrato, Contratante y Contratista, para facilitar su transporte y entrega.		
27	El contratista se compromete a entregar: EMPAQUE INDIVIDUAL DE CALZADO Cada par de zapatos debe estar contenido en su correspondiente caja, la cual debe describir el número de calzado y el color.		
28	BOTAS DIOLECTRICAS: El contratista se compromete a entregar Bota de seguridad Dieléctrica para Caballero Mantenimiento General: Según ficha técnica JEMPP-COPER-DIPSE -SST-ET-04579/SST-0, para lo cual el supervisor verificará el cumplimiento de la ficha técnica antes del ingreso o ser recibida por los beneficiarios, teniendo en cuenta que Es un calzado destinado a proteger a la persona que trabaja directamente con la electricidad, por lo que, deberá presentar una gran resistencia eléctrica para evitar que la corriente circule a través del cuerpo humano, es decir, debe funcionar como aislante de la electricidad.		
29	El contratista certificó que cumplirá con lo requerido en este ítem: PARA EL OVEROL ENTERIZO (COLOR VERDE) DEBE LLEVAR EL APELLIDO Y NOMBRE FUERZA "EJERCITO"		

ITEM	REQUISITO
	 <p>Rectángulo de 115mm de ancho por 30 mm de alto, hecho de tela verde para el uniforme N°4 habano para el uniforme N°4A y azul para el uniforme de desminado humanitario. En los tres va centrado el primer apellido de quien lo porta, escrito en letras mayúsculas y bordado en hilo triobal negro.</p> <p>El parche debe estar de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones EJC-4-1-5 2016 Colombia-Sexta Edición, capítulo 5, insignias Militares, página 956.</p> <p>Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación, debe tener unas medidas de 118 mm de largo por 30 mm de ancho.</p>
30	El contratista deberá adjuntar copia de las pruebas de laboratorio realizadas a las telas anti fluidos.
31	El contratista anexará registro fotográfico de cada una de las entregas.
32	El contratista certificó el cumplimiento a los lineamientos y especificaciones dadas por el Ejército Nacional mediante ficha técnica JELOG-DINTR-00246 "Ficha Técnica Vestuario Dotación Civil" a partir de la página 124 y subsiguientes de la misma. (Ver Anexo 3 Boletín Ficha técnica desde la página 124 y SS), Instructivo Dotación Civil N° 2 PAGINA 51 PERSONAL SERVICIOS, Instructivo Dotación Civil N° 3 - PERSONAL SERVICIOS, FICHAS TÉCNICAS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P
33	CATALOGACION: El contratista presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual deberá diligencias la plantilla.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIA TÉCNICA: El oferente debe presentar en su propuesta la Garantía Técnica, en el cual se comprometerá a garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con las firmas de las propuestas: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad 2. Que ampare la calidad de los bienes a contratar. 3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, que ampare las especificaciones técnicas exigidas. 4. Que reemplace totalmente los bienes por daños de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía. 5. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los materiales y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa. **TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA** El oferente deberá certificar por escrito que el termino de respuesta de la garantía corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo cual el oferente deberá certificar que en caso de presentarse algún cambio o sustitución el termino de respuesta no podrá ser superior a CINCO (05) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor y previo informe al ordenador del gasto. Para ajustes y/o arreglos tales como dobladillos, cinturas y mangas, será de 5 días calendario. Para el caso de prendas que requieran reposición y no exista la disponibilidad inmediata de las mismas, se establece un plazo de ocho días (8) calendario. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. **PARAGRAFO TERCERO.-** El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas

PATRIA HONOR LEALTAD

y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución previsto será hasta el quince (15) de noviembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **LUGAR DE EJECUCION (ENTREGA):** El lugar de entrega de los elementos, serán en los diferentes centros de costo de cada unidad como se indica a continuación. En todo caso el supervisor del contrato coordinará e indicará al CONTRATISTA los elementos y cantidad de estos, a entregar en cada Unidad, los elementos serán entregados así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO
BAAID5	Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)	Centro Logístico BASPC06
BAS06		
BIROK		
BR06		
CENAC IBAGUÉ		
DIM38		
DIV05		
ZONA6	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo	Centro Logístico BICAI
COZEU		
BICAI	Honda - Tolima - Carrera 22 #2-22 Meseta El Triunfo	Centro Logístico BIPAT
BIPAT		

El transporte de los bienes para el cumplimiento objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA O DURACIÓN:** la vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA:- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA:** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 1. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 2. Obtener la colaboración o cooperación necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato, incluida, entre otras cosas, las coordinaciones que deben adelantarse con el Supervisor del Contrato para el correcto desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 2. Cumplir con las condiciones técnicas adicionales, garantía y término de garantía. 3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato. 4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato. 5. Se anexará material fotográfico de las condiciones de entrega. 6. Anexar la remisión firmada por el delegado de cada unidad que designe el supervisor durante el acompañamiento en la recepción. 7. Anexar la planilla por unidades donde relacione el nombre completo, cargo, material entregado, firma y huella. 8. Entregar copia de las pruebas de laboratorio realizadas a las telas anti fluidos. 9. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. 10. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ. 11. EL CONTRATISTA se obliga a

PATRIA HONOR LEALTAD

mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. 12. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato. 13. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ. 14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 15. Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación pública a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 16. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 17. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 18. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique. 19. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 21. Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 24. Estar al día con las obligaciones salariales y prestacionales, honorarias con las personas que laboren para el contratista como dependientes o independientes en el cumplimiento del objeto contractual. 25. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 26. Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC IBAGUE, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente. 27. cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos. 28. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO. 29. El contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #15-01-03-037; Contrato N° xxx Asunto: LA ADQUISICIÓN DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025; correo del supervisor: gustavo.ramos@ejercito.mil.co. **CLÁUSULA**

DECIMA PRIMERA- DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos de **EL CONTRATANTE:**

1. Supervisar la ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por **EL CONTRATISTA**. 3. Rechazar los bienes, repuestos o servicios, proveídos por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan con el Anexo Técnico o tengan defecto de fábrica u operación. 4. Asignar al proyecto un supervisor a través del cual **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos; b) Pagar el valor del presente contrato; c) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual; d) Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones

PATRIA HONOR LEALTAD

normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- ACTA DE RECIBO:** **ACTA DE RECIBO:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega pactada se suscribirá entre las partes el acta de recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones de la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor del bien entregado, incluida la documentación técnica necesaria y su garantía técnica respectiva. Dicha acta será suscrita por el representante de **EL CONTRATISTA**, el supervisor del contrato y el comité técnico evaluador, comprometerá en su contenido, tanto al **CONTRATISTA** como al **CONTRATANTE**, siendo sólo en ese momento cuando se considera entregado a satisfacción el bien, contemplado en el Anexo Técnico. **PARÁGRAFO UNICO. EL CONTRATANTE**, se reserva la facultad de rechazar el bien e imponer las sanciones pertinentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será el señor **MY. GUSTAVO ARMANDO RAMOS MARTÓNEZ - Ejecutivo del BASPC06 y/o quien haga sus veces**, El supervisor inicia su gestión, a partir de la verificación en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, suscrito el contrato, registrado el compromiso y aprobadas las garantías. Los supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 de 2022, las que se indican a continuación: Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** o su designado accedan a la información de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por **EL CONTRATISTA**. Dar a conocer al **CONTRATISTA** la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato. Verificar la correcta ejecución del contrato. Exigir el cumplimiento del contrato. Atender y resolver en coordinación con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y PATRIA HONOR LEALTAD**

CONTABLE REGIONAL IBAGUE, sobre los inconvenientes presentados. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato. Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejercito Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo: Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, para su incorporación en la carpeta del contrato. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo. El supervisor del contrato si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborará actas de recibo parcial de bienes las cuales suscribirá conjuntamente con **EL CONTRATISTA**. El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las instalaciones de las unidades beneficiadas con el presente contrato. El supervisor verificará que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que **EL CONTRATISTA** tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual

PATRIA HONOR LEALTAD



aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para su respectivo archivo. Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**. El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por **EL CONTRATISTA**, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado: - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago. - el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal¹, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo de **EL CONTRATISTA**, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal de **EL CONTRATISTA**. (si aplica). La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por **EL CONTRATISTA** y el competente contractual. Si **EL CONTRATISTA** no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos de **EL CONTRATISTA**. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes. En el aspecto Legal. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales. Solicitar a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, copia

de las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato. Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, si **EL CONTRATISTA** omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, cada mes o en el plazo previsto en el contrato. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA**: Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del **CENAC IBAGUÉ**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia.- **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **ENTIDAD**, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) años mas contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única

PARÁGRAFO 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los **CINCO (05)** días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato y en general podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 5:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 6:** Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, **EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula novena, más el plazo de duración del contrato. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán **PATRIA HONOR LEALTAD**

variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** y a cuenta de **EL CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de **EL CONTRATISTA** frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2., del decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, **EL CONTRATANTE** sustentará los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la Cláusula anterior, **EL CONTRATANTE** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: a. **MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. b. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las pólizas y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá optar por declarar la caducidad. c. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

PATRIA HONOR LEALTAD

AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación. d. **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente a al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. la imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **A)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que **EL CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **B)** En el evento de presentarse devolución del bien por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **C)** En el evento de que **EL CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **D)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se **hubiere** efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que

PATRIA HONOR LEALTAD



afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros recibidos por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** conforme la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA** si ello procede y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de esas facultades excepcionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del contrato es **PESOS COLOMBIANOS**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA: El contrato está sujeto a la ley Colombiana. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados del contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley Colombiana y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA -CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le cede el contrato es extranjera renunciará a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las obligaciones que asume en virtud del contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que la persona jurídica y las personas naturales que la conforman, así como su apoderado no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-REQUISITOS DE**

LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO. **Para la legalización del contrato:** se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias. **Para la Ejecución:** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para el pago: Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTACIÓN: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios previos y Pliegos de condiciones. 2. Propuesta del **CONTRATISTA**. 3. Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares derivados de la

PATRIA HONOR LEALTAD

ejecución del contrato, conforme la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-LIQUIDACION:** El contrato se liquidará conforme con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente, sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan aspectos del contrato y disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA NOVENA.-INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: En virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de su ejecución, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso, o cualquier otra circunstancia de orden militar que sea de su conocimiento con ocasión del contrato. Se impone a las partes, un compromiso de confidencialidad dentro de las limitaciones establecidas por la ley, obligándose a mantener la confidencialidad de la información relacionada directa o indirectamente con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-RIESGOS DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS.** Definidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA. No. 068-CENACIBAGUE-2025**, que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - IDIOMA: El idioma utilizado en todos y cada uno de los aspectos relacionados con el presente contrato, incluida la correspondencia, será en español.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué- Tolima. Para los efectos del contrato las comunicaciones entre las partes se dirigirán así: **EL CONTRATISTA** en la dirección: Calle 51 A-35 Avenida 1 Era De Mayo - Carrera 24 A 74 63 Piso 2 - BOGOTÁ, numero celular: 3102763122, correo electrónico: solucionesmontgomery@gmail.com; **EL CONTRATANTE:** Oficina: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ Dirección: CALLE 12 # 08 – 122 Barrio Ancón. Cuartel General Quinta División. IBAGUÉ – TOLIMA. Dirección página web www.ejercito.mil.co – Correo: cenaciba@buzonejercito.mil.co. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- ORDEN DE PREVALENCIA:** **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acuerdan expresamente que las estipulaciones de todos los documentos que constituyen este Contrato, incluyendo sus cláusulas y sus anexos así como el documento contentivo de la Oferta, han sido objeto de discusión y negociación detalladas y que han sido plenamente comprendidos y acordados por ambas partes. En caso de inconsistencia entre sus respectivas estipulaciones, el orden de prevalencia será: (i) El Contrato (ii) Los Anexos y (iii) La oferta. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.-**

EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual **EL CONTRATANTE**, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** La administración no aceptará solicitudes tendientes a acudir a la figura de solución de conflictos, cuando el incumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato por parte del **CONTRATISTA** sea evidente. En este caso **EL CONTRATANTE**, hará efectivas las cláusulas previstas en el presente contrato, para apremiar el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- ARBITRAMIENTO TÉCNICO:**

Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer

PATRIA HONOR LEALTAD

de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual **EL CONTRATANTE**, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAL:** La recepción del material objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que **EL CONTRATANTE**, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA.- CONTRATOS ACLARATORIOS, ADICIONALES, MODIFICATORIOS:** **EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes para efectos de garantizar la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del **CONTRATANTE**. En caso de incumplimiento a dicha obligación **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva las sanciones señaladas en el presente contrato. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA.- ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** **EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos.

Para constancia se firma por las partes que en él intervienen en Ibagué - Tolima. Conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director de la Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE
Y Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
NIT. No. 900830516-4
REPRESENTANTE LEGAL
DIANA PATRICIA BOCANEGRA GONZALEZ
C.C. No. 1073716815

SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. GUSTAVO ARMANDO RAMOS MARTINEZ
Ejecutivo del BASPC06 y/o quien haga sus veces

Elaboro:

ASJ. LAURA A. ESGUERRARUIZ
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

AA13 MARISOL VILLALBA RUBIO
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

AA13. CLAUDIA ELIANA ORTIZ RUBIANO
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Reviso:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. HOORLAN JOSÉ COBO
Jefe de Contratos - CENACIBAGUE

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

